

SEÑORES.

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.S.D

REFERENCIA: VERBAL ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
RADICADO : 110013103037202200295
DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA
LIANDRA RAMOS HERNANDEZ

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA

LAURA ALEJANDRA SANTOS GIL abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No 1.016.082.541 y Tarjeta Profesional No. 349578 C.S.J obrando como **CURADOR AD LITEM**, por medio del presente escrito, concurre ante usted, estando en término para contestar la demanda de conformidad con el art 96 y art 391 del Código y General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 contestación que se realiza en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Sea lo primero indicar que, la designación de curador fue comunicada mediante telegrama el pasado 12 de octubre de 2022 al correo corporativo l.santos@sgnpl.com de la empresa donde laboro y notificada por este mismo medio, el pasado 19 de octubre de 2022, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

PRIMERO. NO ES UN HECHO. Teniendo en cuenta que, es una afirmación respecto el decreto 1800 de 2003 donde se creó el instituto Nacional de Concesiones, Inco, y se determina su estructura, así como también, el decreto 4165 de 2011, en su artículo 1, cambio de naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones.

SEGUNDO. NO ES UN HECHO Como quiera que, es una afirmación respecto el decreto 4165 de 2011 que va encaminado al cambio de la naturaleza jurídica, cambia de denominación y fijación de otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO).

TERCERO. NO ES UN HECHO.

CUARTO. NO ES UN HECHO. Dado que, es una afirmación respecto lo estipulado en la constitución política de Colombia en su artículo 58 reza lo siguiente:

“Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes

posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.”

QUINTO. ES CIERTO. Tal y como se evidencia en los documentos anexos a la demanda

SEXTO. ES CIERTO. Tal y como consta en el documento que reposa dentro del expediente.

SÉPTIMO. NO ES UN HECHO. Hace referencia la descripción del inmueble objeto del presente litigio.

OCTAVO. ES CIERTO. Tal y como se evidencia en los documentos anexos a la demanda.

NOVENO. ES CIERTO. Tal y como se evidencia en los documentos anexos a la demanda.

DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO. SON CIERTOS. Tal y como se evidencia en los documentos anexos a la demanda.

DÉCIMO SEGUNDO. ES CIERTO. Tal y como se evidencia en los documentos anexos a la demanda.

DÉCIMO TERCERO. ES CIERTO. Según lo evidenciado en las cesiones con fecha del 20 de diciembre de 2019.

DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO. SON CIERTOS. Conforme a la resolución 20216060000145 del 06 de enero de 2021, la cual obra dentro del expediente.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Teniendo en cuenta, la calidad de **CURADOR AD LITEM** de los herederos indeterminados de la señora Maria Liandra Ramos Hernandez, mi defensa se sustenta sobre lo debidamente probados dentro del proceso y atendiendo a lo manifestado por mis representados a través de documento privado – reconocimiento Herederos y allanamiento calendarado con fecha 28 de febrero de 2022 de la Notaria 50 de Bogotá, el cual obra dentro del expediente.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO AL AVALUO

Del estudio integral del expediente, no se presentan excepciones por parte de la suscrita, conforme a lo estipulado en el artículo 399 numeral 5 del Código General del proceso, por tal motivo, conforme a que los herederos se allanaron y recibieron parte de los dineros resultado de la expropiación, no

presentamos objeción alguna contra el avalúo comercial propuesto, por el valor de Doscientos Setenta y Cuatro millones Cuatrocientos veintidós mil Novecientos pesos Moneda colombiana. \$274.422.900.

SOLICITUD

PRIMERO. Solicito al señor juez, sean entregados los dineros, que quedaron pendientes según lo evidenciado en los contratos de cesión del 20 de diciembre de 2019, resultado de la expropiación, a mis representados, por el valor de Sesenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Un mil Ciento Noventa y Seis pesos m/l (\$67.871.196), y sea distribuido de la siguiente manera:

En partes iguales el valor de \$39.351.039

- Carmen Alicia Contreras Ramos Identificada con cédula 35045072
- Diego Armando Lopez Ramos Identificado con cédula 15022608
- Jaime Antonio Lopez Ramos Identificado con cédula 15019838
- Martha Lopez Ramos Identificada con cédula 28.514.918

Y El dinero restante, sea entregado igualmente a:

- Carmen Alicia Contreras Ramos Identificada con cédula 35045072

CONTRATOS DE CESIÓN RUTA AL MAR S.A.S	
NOMBRE	VALOR ENTREGADO
CARMEN ALICIA CONTRERAS RAMOS	\$ 169.616.301
DIEGO ARMANDO LOPEZ RAMOS	\$ 2.777.044
JAIME ANTONIO LOPEZ RAMOS	\$ 2.052.042
MARTHA LOPEZ RAMOS	\$ 32.106.317
TOTAL ENTREGADO	\$ 206.551.704
VALOR AVALUO	\$ 274.422.900
VALOR RESTANTE PENDIENTE PAGAR	\$ 67.871.196

Lo anterior, conforme a lo manifestado por mis representados, mediante documento privado – reconocimiento Herederos y allanamiento calendado con fecha 28 de febrero de 2022 de la Notaria 50 de Bogotá.

Por lo expuesto anteriormente, no presentamos objeción alguna, como quiera que, el trámite objeto del presente proceso se encuentra concluido.

SEGUNDO. Solicito que se dicte Sentencia en derecho con observancia de las etapas procesales correspondientes.

PRUEBAS

Con el respeto acostumbrado, solicito al honorable despacho a su cargo se tengan en cuenta las pruebas que obran dentro del proceso.

ANEXOS

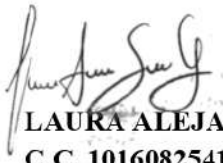
Muy comedidamente anexo los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Calle 20A Nro. 96B- 18 Piso 1 en Bogotá y en el correo electrónico l.santos@sgnpl.com y laurasant0701@gmail.com.

Del señor juez,



LAURA ALEJANDRA SANTOS GIL
C.C. 1016082541
T.P 349578 del C. S DE LA J



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



UNIVERSIDAD
CORP. U. REPUBLICANA

CEDULA

1016082541

NOMBRES:
LAURA ALEJANDRA

APELLIDOS:
SANTOS GIL

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

FECHA DE GRADO
27/03/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN
24/09/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

TARJETA N°

349578

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.016.082.541**

SANTOS GIL

APELLIDOS

LAURA ALEJANDRA

NOMBRES

Laura Alejandra Santos

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-ENE-2014 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00544015-F-1016082541-20140203 0037019333A 2 40062916

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Laura Alejandra Santos Gil <l.santos@sgnpl.com>
Enviado el: miércoles, 26 de octubre de 2022 2:32 p. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 2022-0295-ANI vs HEREDEROS INDETERMINADOS.
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DEMANDA RAD 2022- 0295 EXPROPIACIÓN ANI- HEREDEROS INDETERMINADOS.pdf

Importancia: Alta

Buenas tardes.
Señores Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá.

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta la comunicación recibida el pasado 18 de octubre de 2022; mediante el cual pone en conocimiento el cargo de CURADOR AD LITEM del presente proceso; teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No. 806 de fecha 4 de junio de 2020 y Ley 2213 de 2022, estando en termino para contestar, se remite por este medio la contestación del proceso con radicado 2022-0295- ANI vs HEREDEROS INDETERMINADOS.

Gracias.



Laura Alejandra Santos Gil

Abogada

l.santos@sgnpl.com



+57 – 1 7495000 Ext. 14922



www.systemgroupglobal.com



AV.-Américas N° 5

No me imprimas si no es necesario



De: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 19 de octubre de 2022 7:52 a. m.
Para: Laura Alejandra Santos Gil <l.santos@sgnpl.com>
Asunto: RE: Remite Telegrama 0110 Proceso 2022-0295

PRECAUCION: Este correo electrónico se originó desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces, ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Buen día

En respuesta a su petición y de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, me permito remitirle link del expediente digital correspondiente al proceso: [11001310303720220029500 EXPROPIACION ANI VS HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARIALIANDRA RAMOS HERNANDEZ Y OTRO 2022-0907](#) a fin de que ejerza su derecho a la defensa. Se aclara que el presente correo hace las veces de acta de notificación, por lo que se procede a dejar constancia en el sistema siglo XXI, en el expediente digital de la misma y se entiende surtida la notificación una vez transcurridos los dos días siguientes al envío de este mensaje, vencido este plazo, comenzarán a correr los términos para contestar la demanda.

Téngase en cuenta que cuenta con el término de 3 días para contestar la demanda.

Cordialmente

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Teléfono: 2838989

Dirección: Carrea 10 N° 14-33 Piso 4

Bogotá D.C.



De: Laura Alejandra Santos Gil [<mailto:l.santos@sgnpl.com>]

Enviado el: martes, 18 de octubre de 2022 4:37 p. m.

Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Remite Telegrama 0110 Proceso 2022-0295

Importancia: Alta

Buenas tardes.

Señores Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá.

Cordial saludo.

Por medio del presente y conforme la designación de Curador Ad Litem, solicito por favor de su amable colaboración con el traslado del expediente, para proceder a representar los intereses y poder desempeñar mi cargo de forzosa aceptación.

Gracias.



Laura Alejandra Santos Gil

Abogada

l.santos@sgnpl.com



+57 – 1 7495000 Ext. 14922



www.systemgroupglobal.com



AV.-Américas N° 5

No me imprimas si no es r



De: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 12 de octubre de 2022 9:21 a. m.

Para: Laura Alejandra Santos Gil <l.santos@sgnpl.com>

Asunto: Remite Telegrama 0110 Proceso 2022-0295

PRECAUCION: Este correo electrónico se originó desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces, ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, a fin de remitirle en PDF con firma electrónica telegrama 0110 para los fines pertinentes

Cordialmente,

EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA

ESCRIBIENTE

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener

consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico está clasificado en nuestra política de seguridad corporativa como información confidencial, por lo tanto el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informar al usuario que remite el correo electrónico de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado de esta información legalmente protegida y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de SYSTEMGROUP S.A.S.

This message and/or its attachments are for the exclusive use of the recipient. This e-mail is classified in our corporate security policy as confidential information, therefore the recipient will take, with respect to its personnel and information systems, all necessary measures to ensure, under its responsibility, the secrecy and confidentiality of the documents and information contained herein. If you are not the intended recipient of the message, please inform the sending user immediately and delete the message and its attachments from your computer and communications system. Any unauthorized use, retention, review by the sender, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction and/or misuse of this message and/or attachments is prohibited. By reading this e-mail, the recipient acknowledges and accepts any violation or breach of this legally protected information and the use of this message and/or its attachments other than for the exclusive benefit of SYSTEMGROUP S.A.S.

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico está clasificado en nuestra política de seguridad corporativa como información confidencial, por lo tanto el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informar al usuario que remite el correo electrónico de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado de esta información legalmente protegida y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de SYSTEMGROUP S.A.S.

This message and/or its attachments are for the exclusive use of the recipient. This e-mail is classified in our corporate security policy as confidential information, therefore the recipient will take, with respect to its personnel and information systems, all necessary measures to ensure, under its responsibility, the secrecy and confidentiality of the documents and information contained herein. If you are not the intended recipient of the message, please inform the sending user immediately and delete the message and its attachments from your computer and communications system. Any unauthorized use, retention, review by the sender, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction and/or misuse of this message and/or attachments is prohibited. By reading this e-mail, the recipient acknowledges and accepts any violation or breach of this legally protected information and the use of this message and/or its attachments other than for the exclusive benefit of SYSTEMGROUP S.A.S.